



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La delicada situación social, económica y financiera por lo que atraviesa nuestro país afecta a los tres niveles del Estado, tanto nacional, como provincial y municipal.

El Estado Nacional ha definido medidas de reducción del gasto público necesario para cumplimentar la tan difundida ley del déficit cero.

Este esfuerzo que se encuentra realizando el Gobierno Nacional, debe ser acompañado por todas las provincias a fin de avanzar en mecanismos que nos ayuden a los argentinos de esta crisis en la que nos encontramos inmersos.

La Provincia de Río Negro no puede menos que plantear un ajuste en sus cuentas, por lo que se ha dictado el decreto ley n° 8/01, que establece una reducción en el Presupuesto de los tres Poderes del Estado y Organos de Control de un doce por ciento (12%) de los importes proyectados para el ejercicio presupuestario 2001, tomando como base el mes de junio. El Poder Legislativo ha acompañado las definiciones del Ejecutivo en la que a contención del gasto se refiere, y en esta oportunidad accionaremos en el mismo sentido.

Entiendo que el momento por el que atraviesa el país y nuestra provincia, merecen el esfuerzo de aquellos que perciben mayores ingresos, es que en esta oportunidad como en otras, este Poder inicio el proceso de reestructuración presupuestaria a partir de la reducción salarial del señor Presidente de la Legislatura, Legisladores y Funcionarios.

De la misma manera se establece para los ejercicios 2001 y 2002 la no percepción del Sueldo Anual Complementario para los cargos definidos precedentemente.

AUTOR: LABOR PARLAMENTARIA.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Artículo 1°.- Redúcese en un doce por ciento (12%) el sueldo del señor Vicegobernador, de los señores Legisladores y de los funcionarios del Poder Legislativo, conforme el procedimiento previsto en la resolución "LRN" n° 14/97 y sus modificaciones.

Artículo 2°.- Docente a la Secretaría Administrativa no liquidar el Sueldo Anual Complementario correspondiente al señor Vicegobernador, a los señores Legisladores y a los señores funcionarios del Poder Legislativo, durante los ejercicios 2001 y 2001.

Artículo 3°.- Adhiérase al decreto del Poder Ejecutivo Provincial n° 916/2001.

Artículo 4°.- Derógase la resolución n° 11/2001 de la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

Artículo 5°.- Facúltase a la Presidencia de la Legislatura a dictar los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a la presente.

Artículo 6°.- De forma.